



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20251610041251

Bogotá D.C., 29 / 08 / 25

Señores:

MARIA IBAÑEZ C.C. No. 42.820.904

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor MOISES PINZON CASALLAS, quien en vida se identificó con C.C. No. 2.399.155

Predio denominado "Sin Dirección Lote #1" (Según FMI) Lote Número Uno (1) (Según Escritura Pública)

Vereda Quebrada Honda (Según FMI)

Municipio de Silvania

Departamento de Cundinamarca

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 4 del 18 de octubre de 2016.

ASUNTO: Notificación por AVISO de la Resolución de expropiación No. 20256060003225 de fecha 12 de marzo de 2025, expedida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI. Predio TCBG-6-352.

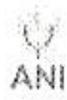
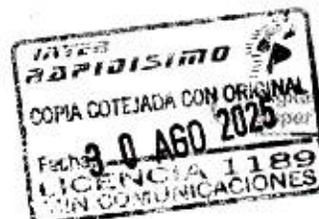
Respetados señores,

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, identificada con NIT. 830.125.996.9, en coordinación con el Concesionario VÍA 40 EXPRESS S.A.S., identificado con NIT. 901.009.478-6, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, se encuentra ejecutando el proyecto vial "Ampliación Tercer Carril -Doble Calzada Bogotá - Girardot", como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia, el cual fue declarado de Utilidad Pública e Interés Social.

En virtud de lo anterior, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, el día 12 de marzo de 2025 expidió la Resolución de expropiación No. 20256060003225 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la Obra Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá Girardot, de la UF6 PUENTE RÍO BLANCO - GRANADA, Predio denominado "Sin Dirección Lote #1" (Según FMI) Lote Número Uno (1) (Según Escritura Pública) Vereda Quebrada Honda (Según FMI), Municipio de Silvania, Departamento de Cundinamarca, localizado en las siguientes Abscisa Inicial: K005+575,31 y abscisa Final K005+585,46 margen Derecho, de la Unidad Funcional 6, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-85883 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, y cédula catastral No. 257430001000000030468000000000 cuyos titulares del derecho real de dominio son los señores, MARIA IBAÑEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.820.904 y MOISES PINZON CASALLAS, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.399.155, se adjunta la citada resolución.

Que se envió la citación No. 20251610016681 de fecha 05 de Agosto de 2025 por medio de la empresa de Transporte de Mensajería Interrapidísimo, mediante el número de guía

Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301,
Bogotá, Colombia - Teléfono: (57) (1) 3906013
www.viasumapaz.com





Documento firmado digitalmente



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20256060003225



Fecha: 12-03-2025

** Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la Obra Ampliacion al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogota Girardot, de la UF6 PUENTE RIO BLANCO GRANADA, ubicado en la vereda Quebrada Honda (Segun FMI), Jurisdiccion del Municipio de Silvania (Segun FMI), Departamento de Cundinamarca. **

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el romano vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 03 de junio de 2022 y la Resolución 20254030002665 del 28 de febrero de 2025, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.





Documento firmado digitalmente



Que el artículo 3º del Decreto 4185 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que, el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el romano vi, numeral 11º del artículo 4º de la Resolución No. 2022-100-000727-5 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con el Concesionario Via 40 Express S.A.S, el Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Ampliación Tercer Carril -Doble Calzada Bogotá - Girardot, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante la Resolución No. 1827 del 28 de octubre de 2015, modificada y adicionada por la Resolución No. 1341 del 24 de julio de 2016, la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, declaró el proyecto vial "Ampliación Tercer Carril -Doble Calzada Bogotá - Girardot" de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado **Ampliación Tercer Carril -Doble Calzada Bogotá - Girardot**, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **TCBG-6-352** del 30 de junio de 2022, elaborada por la Concesión Via 40 Express S.A.S., en la Unidad Funcional 6 **PUEBLO RIO BLANCO - GRANADA**, con un área requerida de **DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS (218,00 m²)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K005+575,31** y abscisa Final **K005+586,46** margen Derecho; de la Unidad Funcional 6, denominada "Sin Dirección Lote #1" (Según FMI) Lote Número Uno (1) (Según Escritura Pública), ubicado en la vereda Quebrada Honda (Según FMI), jurisdicción del Municipio de Silvanía, Departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **157-85883** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, y cédula catastral No. **257430001000000030468000000000** comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial así: **POR EL NORTE:** En una longitud de veintitrés coma cero siete (23,07), con predio de **WILSON JAIR CUBILLOS TIQUE Y OTROS (Mj 1-4)**; **POR EL SUR:** En una longitud de veinticinco coma dieciocho (25,18), con predio de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI (Mj 5-7)**; **POR EL ORIENTE:** En una longitud de siete coma cincuenta y cinco (7,55), con **QUEBRADA HONDA (Mj 4-5)**; **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de diez coma ochenta y dos (10,82) con **VÍA BOGOTÁ - GIRARDOT (Mj 7-1)**, incluyendo construcciones, construcciones anexas e inventario de cultivos y especies que se relacionan a continuación:

Construcciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNIDAD
------	-----------------------------------	----------	--------



Documento firmado digitalmente



C1	<p>Vivienda de un nivel, cimentación ciclópea, estructura en columnas y vigas de concreto, cubierta a una agua en tejas de zinc soportadas en cerchas metálicas, muros pañetados y pintados, piso en placa de concreto. Puerta principal en hoja metálica divide horizontalmente de 0,98 m x 2,00 m, puerta auxiliar de acceso a una habitación de una hoja metálica de 0,84 m x 2,14 m, ventanas en marcos metálicos. Distribución: Local, comedor, 4 habitaciones, baño y cocina. Local: Piso enchapado en tableta cerámica, portón en lámina metálica de 3 hojas de 0,82 m x 2,40 m de alto cada una con malla plástica en los espacio donde se encuentra ornamentación sencilla. Cuenta con un pasillo en placa de concreto con capa de mineral rojo que une el comedor y cocina. Comedor: Piso enchapado en tableta de gres, cubierta adicional con dos tejas plásticas, cuenta con puerta en lámina metálica de 0,85 m x 1,93 m de alto que da acceso a la parte posterior de la vivienda. Cocina: Piso enchapado en tableta de gres, mesón en concreto con entrepaño en medio, enchapado en tableta cerámica de 1,60 m x 0,63 m x 0,90 m de alto con mesón empotrado en acero inoxidable de 1,00 m x 0,50 m, un muro cuenta con enchape en tableta cerámica de piso a pared. Habitaciones: Dos habitaciones cuentan con piso enchapado en tableta cerámica, las otras dos cuentan con capa de mineral rojo. Baño: 3 servicios (Ducha, Sanitario y lavamanos), paredes enchapadas a media altura.</p>	103,59	M ²
----	---	--------	----------------

Fuente: Ficha predial TCBG-6-352 de fecha 30 de junio de 2022

Construcciones Anexas:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNIDAD
M1	<p>Enramada, estructura metálica soportada por muro de fachada de C1, cubierta a una agua en tejas de zinc soportadas en cerchas metálicas, piso enchapado en tableta de gres, cerramiento en 3 costados de la enramada en reja metálica de 2,50 m de alto, en un costado cuenta con polisombra negra. Cuenta con un mesón en forma de "L" en concreto enchapado (no en el interior) en tableta cerámica de 2,03 m x 1,40 m y 0,76 m x 0,53 m con 0,93 m de alto. Adicional, aun costado se ubica un orinal en un espacio entre muros de 0,82 m x 0,97 m x 1,30 m de alto.</p>	31,11	M ²
M2	<p>Enramada patio, Estructura en postes de madera soportado parcialmente por muro de C1, cubierta en tejas de zinc soportadas en estructura en madera, piso en placa de concreto de 0,10 m de espesor sobre cimentación ciclópea, cuenta con escalera en concreto de 1,00 m de alto con 15 escalones de 0,24 m de pasos y 0,16 m de contrapaso sobre cimentación ciclópea. Cerramiento parcial por muros de construcción y cerramiento en bloque, en un costado cuenta con cerramiento parcial en teja de zinc ubicadas horizontales, a 0,90 m de alto soportado en madera. Adicional cuenta con lavadero en concreto de 0,89 m x 0,60 m x 0,60 m de alto sobre placa de concreto de 0,60 m x 0,60 m x 0,30 m de alto y con un tanque plástico de agua de 1000 litros.</p>	35,89	M ²

Fuente: Ficha predial TCBG-6-352 de fecha 30 de junio de 2022

Cultivos y especies:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
Pastos Naturales	26,02	-	m2

Fuente: Ficha predial TCBG-6-352 de fecha 30 de junio de 2022





Documento firmado digitalmente



Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 459 de fecha 26 de abril del 2010 otorgada en la Notaría Única de Silvania, acto debidamente registrado en la anotación No. 008 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 157-85883 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

Que, del INMUEBLE, figuran como propietarios los señores MARIA IBAÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 42.820.904 y MOISES PINZON CASALLAS identificado con cédula de ciudadanía No. 2.399.155, quienes adquirieron el derecho real de dominio del INMUEBLE, mediante Compraventa, protocolizada en la Escritura Pública No. 459 de fecha 26 de abril del 2010 otorgada en la Notaría Única de Silvania, acto debidamente registrado en la anotación No. 008 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 157-85883 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

Que la CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S. realizó estudio de títulos el 30 de junio de 2022, en el cual se conceptuó que es VIABLE la adquisición de la franja de terreno requerida del INMUEBLE, a través del procedimiento de enajenación voluntaria, siempre y cuando se realicen las recomendaciones sobre el INMUEBLE.

Que la CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S., una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C., informe de Avalúo Comercial Corporativo del INMUEBLE.

Que la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C. emitió el Avalúo Comercial Corporativo No. TCBG-6-352 de fecha 22 de diciembre de 2022 del INMUEBLE, fijando el mismo en la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$144.319.145.00 M/CTE), por concepto de terreno, construcciones, construcciones anexas e inventario de cultivos y especies, la suma de MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.650.196.00 M/CTE) por concepto de Daño Emergente, y la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.600.000.00 M/CTE) por concepto de Lucro Cesante, para un total de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$149.569.341.00 M/CTE) discriminados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSION	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
TERRENO U.F. 1	Ha	0,014633	\$ 434 000 000	\$ 6 360 722
TERRENO U.F. 2	Ha	0,007367	\$ 434 000 000	\$ 3 110 478
TOTAL TERRENO				\$ 9 471 200
CONSTRUCCIONES PRINCIPALES				
CT	m ²	103,58	\$ 1064 400	\$ 109 527 848
TOTAL CONSTRUCCIONES PRINCIPALES				\$ 109 527 848
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
M1	m ²	31,11	\$ 428 000	\$ 13 315 960
M2	m ²	35,89	\$ 225 600	\$ 8 096 784
M3	m ²	6	\$ 232 900	\$ 1 397 400
M4	m ²	11,75	\$ 57 700	\$ 677 975
M5	m ²	9,75	\$ 201 100	\$ 1 960 725
M6	m	16,39	\$ 32 900	\$ 541 275
M7	m ²	23,53	\$ 86 700	\$ 2 039 245
M8	m ²	4,41	\$ 857 200	\$ 3 780 252
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 31 323 484
CULTIVOS ESPECIES				
Plantas Naturales	m ²	26,02	\$ 255	\$ 6 635
TOTAL CULTIVOS ESPECIES				\$ 6 635
TOTAL AVALUO				\$ 144 319 145

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No TCBG-6-352 de fecha 22 de diciembre de 2022, elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.



Documento firmado digitalmente



I. DAÑO INMUEBLE			
ITEM	MONTO COMPENSADO	DEFINICIÓN	
3.1 Inventario y Registro	5.00		
3.2 Desmonte, embalaje, traslado y montaje de bienes muebles	5.00		
3.3 Desempeño de servicios públicos	1.410.000	Trabajo servicios públicos Acueducto, Energía y Energía eléctrica	
3.4 Arrendamiento y/o colocamiento provisional	5.00		
3.5 Equipo de Fianza	5.00		
3.6 Adecuación de áreas de estacionamiento	5.00		
3.7 Perjuicio ocasionado de la terminación de contratos	5.00		
PAGO COMPENSATORIO	1.425.000		
II. GUBERNACIÓN			
2.1 Perjuicio de utilidad por costas que dependan de honorarios cobrados de ejecución	2.340.000		
2.2 Perjuicio de utilidad por costas ejecutorias económicas	5.000		
LIQUIDACIÓN	2.345.000		
III. DETERMINACIÓN			
TOTAL DETERMINACIÓN	4.770.000		

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No TCBG-6-352 de fecha 22 de diciembre de 2022, elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.

Que, durante el desarrollo de la etapa de Enajenación, se conoce sobre el deceso del señor **MOISES PINZON CASALLAS**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.399.155, motivo por el cual se debió incluir dentro del proceso para dar cumplimiento a una debida Notificación a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del Causante, este hecho se constata a través del Registro de Defunción No. 06237632.

Que la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No. **TCBG-6-352** de fecha 22 de diciembre de 2022, formuló a los titulares del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, la Oferta Formal de Compra No. **202350000016411** de fecha 06 de junio de 2023; por lo anterior, con el fin de realizar el trámite de notificación personal de la Oferta Formal de Compra, se procedió a expedir el oficio de citación No. **202350000016421** de fecha 06 de junio de 2023, de conformidad a lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo.

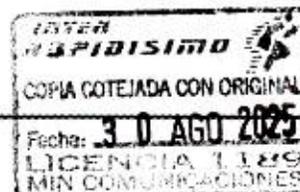
Que la Oferta Formal de Compra No. **202350000016411** de fecha 06 de junio de 2023, fue debidamente notificada personalmente el día 06 de junio de 2023 a la señora **MARIA IBÁÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.820.904, en calidad de propietaria, titular real del derecho de dominio del **INMUEBLE**. A su vez el mismo día allegó la Aceptación a la Oferta Formal de Compra, a través de documento debidamente firmado por la Propietaria.

Que el día 17 de julio de 2023, se publicó el Oficio de Citación para la Notificación Personal No. **202350000016421** de fecha 06 de junio de 2023 de la Oferta Formal de Compra No. **202350000016411** de fecha 06 de junio de 2023, en las carteleras de las oficinas del Consorcio Vial Ruta 40, así mismo en la página de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y en la del Consorcio Vía 40 Express, notificación que permaneció fijada por el término de 5 días hábiles iniciando el 17 de julio de 2023 y desfijada el 25 de julio de 2023.

Que mediante oficio No. **202350000035901** de fecha 24 de julio de 2023, se procede a remitir la Notificación por Aviso de la Oferta Formal de Compra No. **202350000016411** de fecha 06 de junio de 2023, a los Herederos Determinados e Indeterminados del señor **MOISES PINZON CASALLAS**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.399.155, la cual fue enviada a la dirección del predio el día 26 de julio de 2023, mediante correo certificado, a través de la empresa 472, recibida por la señora **MARIA IBÁÑEZ** según certificado de entrega.

Que el día 25 de julio de 2023, se publicó el Oficio de Notificación por Aviso No. **202350000035901** de fecha 24 de julio de 2023 de la Oferta Formal de Compra No. **202350000016411** de fecha 06 de junio de 2023, en las carteleras de las oficinas del Consorcio Vial Ruta 40, así mismo en la página de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y en la del Consorcio Vía 40 Express, notificación que permaneció fijada por el término de 5 días hábiles iniciando el 25 de julio de 2023 y desfijada el 01 de agosto de 2023. Quedando debidamente notificado el 02 de agosto de 2023.

Que mediante oficio No. **202150000016431** de fecha 07 de septiembre de 2023, la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. **202350000016411** de fecha 06 de junio de 2023, en el Folio de Matrícula





Documento firmado digitalmente



Inmobiliaria No. 157-85883, la cual quedó registrada en la anotación No. 11 de fecha 07 de septiembre de 2023.

Que de conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 157-85883 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, sobre el inmueble NO recaen gravámenes, medidas cautelares y/o limitaciones de dominio.

Que mediante memorando No. 20246040099313 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. TCBG-6-352, este cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S. y previamente aprobada por la interventoría mediante radicado ANI No. 20244090611052.

Que vencido el término legal de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE dirigida a la titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014. A su vez modificado por el 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación judicial del siguiente INMUEBLE:

Una zona de terreno identificada con la ficha predial No. TCBG-6-352 del 30 de junio de 2022, elaborada por la Concesión Via 40 Express S.A.S., en la Unidad Funcional 8 PUENTE RIO BLANCO - GRANADA, con un área requerida de DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS (218,00 m²), se encuentra debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial K005+575,31 y abscisa Final K005+586,46 margen Derecho; de la Unidad Funcional 6, denominada "Sin Dirección Lote #1" (Según FMI) Lote Número Uno (1) (Según Escritura Pública), ubicado en la vereda Quebrada Honda (Según FMI), jurisdicción del Municipio de Silvania, Departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-85883 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, y cédula catastral No. 257430001000000030468000000000 comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial así: **POR EL NORTE:** En una longitud de veintitrés coma cero siete (23,07), con predio de WILSON JAIR CUBILLOS TIQUE Y OTROS (Mj 1-4); **POR EL SUR:** En una longitud de veinticinco coma dieciocho (25,18), con predio de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI (Mj 5-7); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de siete coma cincuenta y cinco (7,55), con QUEBRADA HONDA (Mj 4-5); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de diez coma ochenta y dos (10,82) con VÍA BOGOTÁ – GIRARDOT (Mj 7-1), incluyendo construcciones, construcciones anexas e inventario de cultivos y especies que se relacionan a continuación:

Construcciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNIDAD
C1	Vivienda de un nivel, cimentación ciclópea, estructura en columnas y vigas de concreto, cubierta a una agua en tejas de zinc soportadas en cerchas metálicas, muros pañetados y pintados, piso en placa de concreto. Puerta principal en hoja metálica dividida horizontalmente de 0,98 m x 2,00 m, puerta auxiliar de acceso a una habitación de una hoja metálica de 0,84 m x 2,14 m, ventanas en marcos metálicos. Distribución: Local, comedor, 4 habitaciones, baño y cocina. Local: Piso enchapado en tableta cerámica, portón en lámina metálica de 3 hojas de 0,82 m x 2,40 m de alto cada una con malla plástica en los espacio donde se encuentra ornamentación sencilla. Cuenta con un pasillo en placa de concreto con capa de mineral rojo que une el comedor y cocina. Comedor: Piso enchapado en tableta de gres, cubierta adicional con dos tejas plásticas, cuenta con puerta en lámina metálica de 0,85 m x 1,93 m de alto que da acceso a la parte posterior de la vivienda. Cocina: Piso enchapado en tableta de gres, mesón en concreto con	103,59	M ²



Documento firmado digitalmente



	entrepaño en medio, enchapado en tableta cerámica de 1,60 m x 0,63 m x 0,90 m de alto con mesón empotrado en acero inoxidable de 1,00 m x 0,50 m, un muro cuenta con enchape en tableta cerámica de piso a pared. Habitaciones: Dos habitaciones cuentan con piso enchapado en tableta cerámica, las otras dos cuentan con capa de mineral rojo. Baño: 3 servicios (Ducha, Sanitario y lavamanos), paredes enchapadas a media altura.		
--	---	--	--

Fuente: Ficha predial TCBG-6-352 de fecha 30 de junio de 2022

Construcciones Anexas:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNIDAD
M1	Enramada, estructura metálica soportada por muro de fachada de C1, cubierta a una agua en tejas de zinc soportadas en cerchas metálicas, piso enchapado en tableta de gres, cerramiento en 3 costados de la enramada en reja metálica de 2,50 m de alto, en un costado cuenta con polsombra negra. Cuenta con un mesón en forma de "L" en concreto enchapado (no en el interior) en tableta cerámica de 2,03 m x 1,40 m y 0,78 m x 0,53 m con 0,93 m de alto. Adicional, aun costado se ubica un orinal en un espacio entre muros de 0,82 m x 0,97 m x 1,30 m de alto.	31,11	M ²
M2	Enramada patio, Estructura en postes de madera soportado parcialmente por muro de C1, cubierta en tejas de zinc soportadas en estructura en madera, piso en placa de concreto de 0,10 m de espesor sobre cimentación ciclopea, cuenta con escalera en concreto de 1,00 m de alto con 15 escalones de 0,24 m de pasos y 0,16 m de contrapaso sobre cimentación ciclopea. Cerramiento parcial por muros de construcción y cerramiento en bloque, en un costado cuenta con cerramiento parcial en teja de zinc ubicadas horizontales, a 0,90 m de alto soportado en madera. Adicional cuenta con lavadero en concreto de 0,88 m x 0,80 m x 0,60 m de alto sobre placa de concreto de 0,60 m x 0,60 m x 0,30 m de alto y con un tanque plástico de agua de 1000 litros.	35,89	M ²

Fuente: Ficha predial TCBG-6-352 de fecha 30 de junio de 2022

Cultivos y especies:

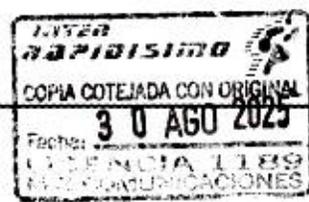
INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Pastos Naturales	26,02	-	m2

Fuente: Ficha predial TCBG-6-352 de fecha 30 de junio de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a la señora MARIA IBÁÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 42.820.904 y LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor MOISES PINZON CASALLAS, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.398.155, titulares del derecho real de dominio del INMUEBLE, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.





Documento firmado digitalmente



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 12-03-2025

ADRIANA BAREÑO ROJAS
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno (E)

Proyecto: Concesionaria Vía 40 Express S.A.S.
Tatiana Sánchez- Abogada GIT de Asesoría Jurídica Preal

VoBo: RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT